MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 24001301 H3 DE 2024

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÀUTICA CIVIL – NIT. 899.999.059-3
CONTRATISTA	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S NIT. 900.834.413-2
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO (VF)
VALOR	TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.135.632.662,00) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
ACLARATORIO 01	ACLARACIÓN DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
MODIFICATORIO 01	ADICIÓN DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($149.554.485,00) IVA INCLUIDO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR DOS (2) MESES, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
REFERENCIA	PRÓRROGA POR TRES (3) MESES Y ADICIÓN POR LA SUMA DE $393.084.982,00 IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Entre los suscritos, a saber, **FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.511.570 de Medellin, obrando en su condición de **SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, encargada mediante resolución No. 02647 del 20 de agosto de 2026, debidamente facultada para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 “Por medio de la cual se delegan funciones” modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, y la Resolución 01362 del 27 de abril de 2026 actuando en nombre y representación y quien para los efectos del presente modificatorio se denomina LA AEROCIVIL y, por la otra **GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES,** identificada

con C.C. 52.553.958, en calidad de representante legal de **SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.** identificado con NIT., 900.834.413-2, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 09 de mayo de 2025, las citadas partes suscribieron contrato de interventoría No. 24001301 H3 DE 2024, que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO (VF)", con un plazo de ejecución de hasta el 31 de julio de 2026.

2. Que el 05 de septiembre de 2026, las partes suscribieron el aclaratorio 01 mediante el cual se aclaró el amparo de pago de salarios prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales.

3. Que el 31 de julio de 2026, las partes suscribieron el modificatorio 01 mediante el cual se efectuó la adición de ciento cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos m/cte ($149.554.485,00) IVA incluido y prorroga del plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026.

4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que "la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal"[1]. Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades[2].

7. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"[3]

8. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

9. Mediante comunicación SEG-AERO-064-0826 del 28 de agosto de 2026, el interventor SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS efectúa la solicitud de prorroga de tres (3) meses y adición por la suma de $393.084.982,00 incluido IVA y los impuestos a los que haya lugar.

10. Que mediante oficio con radicado 2026362000055842 Id: 2727592 de fecha 30 de septiembre de 2026, de acuerdo a la documentación presentada por el contratista (Solicitud de Modificación del Contrato – Formato 69) y demás documentos, el supervisor del contrato avala y eleva la solicitud del contratista al ordenador respecto de prórroga de tres (3) meses y adición por la suma de $393.084.982,00 incluido IVA y los impuestos a los que haya lugar.

11. Mediante oficio con radicado 2026362000055945 Id: 2728233 del 30 de septiembre de 2026, la secretaria de Servicios Aeroportuarios -ordenadora del gasto-, basada en el informe de la interventoría, formato 69 y demás documentos remitió la respectiva solicitud para prorroga de tres (3) meses y adición por la suma de $393.084.982,00 incluido IVA y los impuestos a los que haya lugar.

12. Que, en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2026, los miembros del Comité de Contratación recomendaron al Ordenador del Gasto la inclusión de cuarenta (40) ítems no previstos, prorroga de tres (3) meses y adición por la suma de $393.084.982,00 incluido IVA y los impuestos a los que haya lugar, atendiendo la explicación dada por la

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulya y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952

unidad ejecutora y supervisor del contrato de interventoría.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente modificatorio al contrato interventoría pública número 24001301 H3 DE 2024, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato por tres (3) meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($393.084.982,00) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, quedando el valor total del contrato en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($3.678.272.129,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Nación número 156426 del 30 de septiembre de 2026, por un valor total de $393.084.982,00

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
3315 AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ. BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	C-2403-0600-48-52104E-2403002-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$393.084.982,00
SALDO X COMPROMETER		$393.084.982,00

TERCERA. – JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del contrato de interventoría número 24001301 H3 DE 2024. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. A su vez, deberá ser objeto de publicación en el SECOP, conforme lo determinan las normas vigentes.

QUINTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Interventoría No. 24001301 H3 DE 2024, de

conformidad con el presente modificatorio.

SEXTA. – NOVACIÓN. El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de obra interventoría 24001301 H3 DE 2024, diferentes a los aquí consignados.

SEPTIMA. – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos, así como los demás documentos que tengan incidencia en el mismo.

En constancia se acepta en la plataforma del Secop por las partes

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Contractuales

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales

Revisó: Lina Alejandra Cruz Segura – Contratista Dirección Administrativa

Vo. Bo.: Maritza Gamero Torres - Directora Administrativa (E)